



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El derecho a la seguridad social en los procesos de reembolsos de gastos médicos en pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022-2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Lopez Castillo, Magally ([orcid.org/0000-0002-4262-7528](https://orcid.org/0000-0002-4262-7528))

**ASESOR:**

Mg. Moreno Aguilar, Jhin Demetrio ([orcid.org/0000-0003-4958-9605](https://orcid.org/0000-0003-4958-9605))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

**TARAPOTO – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Dedico mi tesis con todo mi corazón a mi Madre pues sin su apoyo no lo hubiera logrado; con su Amor y dedicación me apoya en el transcurso de toda mi vida me protege y gracias a sus consejos estoy logrando mis objetivos y metas anheladas.

## AGRADECIMIENTO

A puertas de concluir esta etapa de mi vida, y en el transcurso adquirir diferentes aprendizajes que son básicos para seguir con mis proyectos de vida, me permito manifestar mi inmensa gratitud primeramente a Dios por ser el ser quien me dio la oportunidad de vida y conocer lo grandioso que somos y que si nos lo proponemos somos capaces de atravesar por muchos obstáculos, pero con la fortaleza y resiliencia que nos caracteriza salimos adelante.

A todos mis docentes universitarios que con toda la etapa que nos tocó lidiar y con sus enseñanzas, sus lecciones contribuyeron en mi formación académica para poder desempeñarme como una gran profesional y persona dentro de la sociedad.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis Completa titulada: "El Derecho a la seguridad social en los procesos de reembolsos de gastos médicos en pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022-2023", cuyo autor es LOPEZ CASTILLO MAGALLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 16 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MORENO AGUILAR JHIN DEMETRIO DNI: 43236240 ORCID: 0000-0003-4958-9605	Firmado electrónicamente por: JDMORENOM el 16- 11-2023 11:09:17

Código documento Trilce: TRI - 0854796

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, LOPEZ CASTILLO MAGALLY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Derecho a la seguridad social en los procesos de reembolsos de gastos médicos en pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022-2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MAGALLY LOPEZ CASTILLO DNI: 42866885 ORCID: 0000-0002-4262-7528	Firmado electrónicamente por: LCASTILLOMA el 16- 11-2023 20:22:06

Código documento Trilce: TRI - 0654797



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	8
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	8
3.3 Escenario de estudio .....	9
3.4 Participantes.....	9
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos .....	9
3.6. Procedimiento.....	10
3.7. Rigor científico.....	10
3.8. Método de análisis de datos.....	10
3.9. Aspectos éticos .....	10
IV. resultados y discusión .....	11
V. CONCLUSIONES .....	23
VI. RECOMENDACIONES .....	24
REFERENCIAS .....	25
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Caso Muelle Flores Vs. Perú- Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	11
Tabla 2: Análisis del expediente 15759-31-84-001-2019-00361-01- Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Rosa de Viterbo (Colombia).....	12
Tabla 3: Análisis del expediente 03191-2012-PA-Tribunal Constitucional del Perú.....	14
Tabla 4: Análisis del expediente 05658-2006-PA-Tribunal Constitucional del Perú.....	15
Tabla 5: Procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022.....	16

## RESUMEN

La investigación sostuvo como objetivo en analizar si existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022. De igual forma, la metodología usada pertenece al enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica y refleja un diseño basado en la teoría fundamentada, el que facilito realizar correctamente la investigación, más en cuanto a la recolección de datos. En consecuencia, a través de un análisis exacto se obtuvo como respuesta que, si existe vulneración del Derecho a la seguridad Social, en razón de que Essalud, no prioriza la devolución de gastos médicos particulares realizados por los asegurados.

**Palabras clave:** Seguridad social, gastos médicos, familia, salud, ipress.



## **ABSTRACT**

The objective of the research was to analyze whether there is a violation of the right to social health security in the reimbursement processes for medical expenses requested by patients of Essalud-Tarapoto, 2022. Likewise, the methodology used belongs to the qualitative approach, the The type of research is basic and reflects a design based on grounded theory, which made it easier to carry out the research correctly, especially in terms of data collection. Consequently, through an exact analysis, the response was obtained that, if there is a violation of the Right to Social Security, because Essalud does not prioritize the reimbursement of particular medical expenses incurred by the insured.

**Keywords:** Social security, medical expenses, family, health, ipress.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el entorno internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos, en el "Protocolo de San Salvador" ha indicado que una persona tiene acceso a la salud, sea un trabajador dependiente e independiente, este derecho está vinculado con la seguridad social. La facultad de la seguridad social, se da cuando una persona no solo tiene que recibir un servicio de salud, implica el abastecimiento de las medicinas y tratamientos. Aguilar y Rincón (2023) señala que el acceso a este derecho tiene que garantizarlo el estado. Es el responsable de salvaguardar los derechos de los trabajadores, para que pueda efectuarlo tiene que realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias.

En el ámbito nacional, el autor Gonzales y Paitán, (2017), ha señalado que el derecho a la seguridad social se encuentra regulado en nuestra norma madre, la Constitución, para ser más específico en el artículo 10 del cuerpo normativo. Meléndez, W. (s.f.) nos explica que el derecho a la seguridad social es protegido por el estado, en función de salvaguardar la dignidad de la persona.

En nuestro país, tenemos dos instituciones del estado que se encargan de ejecutar el derecho a la salud, por un lado, tenemos al Minsa, donde todos los peruanos podemos acceder al servicio. Essalud, es otro ente encargado de velar por la salud de los peruanos, sin embargo, este es privado, es decir solo pueden acceder a él los asegurados por sus empleadores.

La Ley General de Salud, regula que toda persona puede acceder a los servicios de salud, y es el estado quien se encarga de hacer cumplir con este derecho. Es así que no solo la persona debe ser atendida por cualquier institución que le corresponde, deben brindarle un buen servicio de tratamiento, que incluya las medicinas.

Hay situaciones que los asegurados por diferentes motivos no utilizan el seguro o de utilizarlo compran sus medicinas fuera de la institución, cuando sabemos que es obligación del estado peruano, poder solventar todos los

gastos que generados por el paciente. Existe una Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2016, que regula el procedimiento que debe realizar el paciente para la devolución de sus gastos médicos.

En el ámbito local, en Tarapoto, se ha dado situaciones donde el asegurado ha cubiertos los gastos médicos por cuenta propia cuando le correspondía a Essalud. Posteriormente solicita mediante documento que se haga la devolución de dichos gastos, sin embargo, en la mayoría de ocasiones estas solicitudes han sido declaradas improcedentes, por motivos poco fundamentados y con argumentos sólidos.

Ante esta problemática surge la siguiente interrogante: ¿Existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022? Los problemas específicos son ¿Cómo se desarrolla el derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado? ¿Que nos establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos? ¿Cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022?

La justificación teórica consiste en poder analizar las diferentes teorías que se encuentran entre el derecho a la seguridad social y la salud, teorías que haremos un contraste con el ámbito internacional. Conocer estas bases doctrinarias nos va a permitir enriquecer nuestros conocimientos y los de la comunidad jurídica.

La justificación práctica; consiste en evidenciar la realidad jurídica y social que viven las personas con referencia a Essalud, si esta institución está cumpliendo con proteger los derechos de los peruanos.

La justificación metodológica, nos va a permitir revisar diferentes fuentes de información, para poder realizar la investigación, obtener teorías relacionadas a nuestras variables.

La presente investigación tiene como objetivo general: Analizar si existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de

reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud-Tarapoto, 2022: OE1) Analizar cómo se desarrolla el Derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado. OE2) Analizar que establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social referente a la salud. OE3) Analizar cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022.

La hipótesis que se acepta en la presente investigación es: Sí, existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud-Tarapoto, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional, se ha logrado contar con la investigación elaborada por el autor Navarro, R. (2002), en su artículo de opinión denominado: “El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social”. *Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social*, San José. El presente nos indica que los gastos médicos y medicinas del asegurado lo realizan las instituciones del estado, esto tiene que ver con las atenciones que se realizan en un consultorio. Además, el estado tiene que velar por otorgar un buen servicio a los asegurados, porque de esta manera se estaría respetando sus derechos.

Correa, C. (2023) en su artículo de literatura titulada: “El sistema de seguridad social en salud en Colombia y el desconocimiento de los principios de universalidad, solidaridad e integralidad”, *Revista Republicana*, Colombia; analiza los principios importantes de la salud, donde incluyen a lineamientos de igualdad y solidaridad, que deben recibir todos los asegurados. Los servicios deben ser gratuitos, además debe incluir la medicina que le otorgan a los pacientes, esto en beneficio del respeto a sus derechos.

Las instituciones del estado, en su mayoría no cuentan con medicina que abastezcan a todos los asegurados, por lo que es responsabilidad de la institución tener la logística suficiente para el adecuado servicio que brindaran a los pacientes.

Por otro lado, la investigación realizada por los autores Aguilar y Rincon (2023), en su artículo de opinión denominado: “La definición de las indeterminaciones constitucionales relacionadas con la seguridad social”. *Revista latinoamericana de Derecho Social*, México, señala que es responsabilidad del estado poder abastecer a sus asegurados con medicina y un buen servicio, a fin que se dé el respeto por la dignidad de la persona. Este aporte tiene relación con nuestro trabajo de investigación, porque Essalud tiene la obligación de ver por el respeto de sus derechos fundamentales de la persona asegurada.

Como antecedente a nivel nacional tenemos al autor Meléndez, W. (s.f.) en su obra: "El derecho a la seguridad social y a la libertad de acceso a la salud y pensiones". Boletín del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú; define a este derecho fundamental seguridad social, no solo al desempeño que se da para obtener una pensión de jubilación, sino también a la medicina y atenciones médicas que recibe el asegurado. Por lo que es responsabilidad del estado peruano, velar por sus derechos fundamentales de todos los asegurados.

Romero, F. (2009), en su artículo de opinión: "Presente y futuro de la seguridad social en el Perú". Revista Latinoamericana de Derecho Social, Perú. si bien es cierto los que tienen seguro social, tiene más posibilidades que otras personas, eso no quiere decir que cuenten con todos los recursos suficientes para comprar medicinas fuera de las instituciones que el estado peruano tiene la responsabilidad de velar.

Rojas C. (2015), en su trabajo de opinión: "La Seguridad Social en el Perú: ¿Cómo Contribuye al Ejercicio del Derecho a la Autonomía en la Vejez?", Revista Gobierno y Gestión Pública, Perú; nos enfoca un panorama distinto al de los demás, la seguridad social desde el enfoque de las personas de edad avanzada, estas tienen el derecho no solo a tener una salud adecuada, incluye el respeto a este derecho en todo sentido, a poder acceder a todos los servicios médicos, a obtener la medicina solicitada por su doctor.

Teoría la seguridad social: La presente surge de la necesidad de regular las acciones de las personas, en relación a la salud y las pensiones de jubilación, es decir que muchos trabajadores que prestaban sus servicios por años a una empresa privada o estatal, no eran bien recompensados. Salían de sus trabajos y no tenían donde atenderse cuando enfermaban, ante esta problemática es que se crea esta doctrina, para poder proteger la salud de las personas y su acceso a una justicia justa. (Gaceta Jurídica, 2005, p.437).

La teoría de la seguridad social, nos establece que el trabajador que es un obrero común y corriente como todos, también goza de derechos. Tiene protección de no solo a nivel nacional, si no internacional. Siendo la salud, un

derecho fundamental que tiene que ser protegido sobre todo por las instituciones del estado. Porque hablamos de seguridad social y salud, porque la doctrina ya ha establecido, que ambos derechos se encuentran interrelacionados.

Esta teoría es muy importante en nuestra investigación porque nos va a permitir entender que el derecho de la seguridad social, es sumamente importante que lo regule y lo proteja el estado peruano.

Primero debemos entender que este derecho es el acceso que tiene toda persona de tener su pensión de jubilación, trabajar muchos años, para que después tenga un ahorro de dinero que le sirva como sustento para sus alimentos y necesidades básicas. La seguridad social también abarca que el estado garantice el servicio de salud. Y esto se logrará por medio de las atenciones médicas que tienen los asegurados.

Las atenciones médicas no solo deben ser de calidad, tienen que ser céleres, y oportunas. Cuando el asegurado solicita una cita, le entidad encargada tiene que programar dicha cita, lo más pronto posible, a fin de que pueda ser atendido la persona. El personal médico tiene la función de brindar este servicio con profesionalismo, es responsabilidad de nuestras autoridades seleccionar de manera correcta a sus trabajadores.

En el caso que la entidad encargada de prestar los servicios de salud, no cuente con la logística y medicina oportuna, el asegurado puede comprar o costear dichos gastos, sin embargo, estos deben ser reembolsados por el estado. La salud de un asegurado no tiene que verse interrumpida por la falta de insumos que es obligación de nuestras autoridades tener abastecidos a los hospitales.

Al respecto Essalud ha establecido una Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2016, que regula los procedimientos para la devolución de medicina. La realidad que se encuentra afrontando nuestra sociedad Tarapotina, es que la mayoría de las solicitudes que han ingresado a Essalud, han sido denegadas, las resoluciones que emite Essalud, carecen en la mayoría de fundamentos jurídicos y no tienen motivación.

Al negarse la institución de devolver los gastos que ha incurrido el asegurado, están vulnerando su derecho a la seguridad social, por lo que han responsabilidad del estado peruano, de no cumplir su papel protector como estado.

Teoría de los Derechos Humanos: Todas las personas contamos con derechos inherentes desde el momento de nuestro nacimiento y demás derechos los cuales adquirimos con las normas de cada estado.

(Pérez, 1991, pág. 50), Se considera como un grupo de facultades decretadas por el Estado por medio de instituciones que instauran los requisitos de dignidad humana, libertad e igualdad para ser reconocidos obligatoriamente por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales en cada momento de la historia. “Son aquellos que establecen los vínculos entre las personas en la sociedad y el Estado que es el encargado de impartir el poder, debido que actúa en representación de la Nación, creando medidas para garantizar el bienestar general y la paz en la sociedad” (Mendizabal, G. & Davila, J. 2021, p.10)

También conocidos como derechos primordiales, que se basan en el respeto a una persona, como base de las directrices a respetar en la conducta establecida en la sociedad, para lograr su exacto cumplimiento se necesita saber de su existencia para poder exigir su reconocimiento y acudir a la entidad correspondiente ante su vulneración (Landa, 2017, p.11).

En nuestro país los derechos humanos son respaldados constitucionalmente, lo cual le da un carácter obligatorio para ejercer el cumplimiento para ser interpretadas desde la Constitución como texto constitucional a Nivel Nacional que establece las leyes emitidas en el Poder Legislativo, relacionadas a brindar protección a los seres humanos, es así que existen normas formuladas en el ámbito interno así como internacionales por medio de los pactos, convenios celebrados por nuestro país, como lo es la CIDH con la función más importante es la de administrar y conceder justicia en defensa de los derechos humanos a nivel mundial, a la cual los países que la conforman se encuentra obligado a su fiel cumplimiento antes que sus normas internas.



Teoría de la salud Pública: La Organización Mundial de la Salud conceptualiza ejercicio y acceso a la salud como un estado íntegro que brinde asistencia adecuada y oportuna, descartando las atenciones relacionadas a enfermedades específicas. Los países integrantes deberían la existencia de libertades y derechos. Esto incluye el acceso a fiscalizar y dirigir la administración en el sistema de salud y el cuerpo, incluyendo la libertades físicas y sexuales, a, la atención médica no consentida y la experimentación; actividades relacionadas al entorno en el que desarrollan las personas como son el saneamiento y limpieza de las calles en donde el principal director es el Estado en representación de la población facilitando actividades de desarrollo como es el mantenimiento del agua servicio básico que en muchas localidades se carece de este servicio, la promoción del empleo para poder generar ingresos y solvento económico con dirección a la disminución de la pobreza , delincuencia entre otros conflictos que afectan al país.

“Para tener salud integral se requiere bienestar general, ello implica satisfacer las necesidades básicas: tener una vivienda, una correcta alimentación, acceder a los servicios de salud, tener facilidades para la recreación, entre otros. Este tema también se relaciona a la salud física pero no debemos olvidar la salud mental que implica mantener un equilibrio emocional, este sentimiento o sensación espiritual esta conceptualizada como el hecho de sentirse bien” (Gaceta Jurídica,2005, p.69).

El derecho humano de que guarda relación con la salud, se ejerce por medio del bienestar general que esté ligado al cumplir y desarrollar un proyecto de vida, que para lograrlo se debe empezar por ejecutar las actividades que implica el obtener el objetivo anhelado.

El estado ha creado instituciones estatales con el propósito de proteger la salud entre ellas tenemos el Ministerio de Salud que está definido como el órgano rector encargado de administrar el Sistema de Salud, que tiene como función conducir, brindar protección y lograr el cuidado de la salud de los peruanos, partiendo por el respeto a los derechos establecidos a nivel nacional (Gaceta Jurídica,2005, p.427).

Asimismo, se ha creado la institución pública de seguro social ESSALUD encargada de dirigir y brindar asistencia específica en el área de Salud en representación del Estado (Gaceta Jurídica, 2005, p.427).

Las municipalidades son consideradas como entidades públicas ayudan a contribuir con el Sistema de Salud, debido a que despliegan actividades concernientes al saneamiento, ejecutan el cobro de arbitrios municipalidades, fiscalizan la salubridad de los negocios y centros comerciales a nivel local.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación, conforme se ha descrito es tipo básica. Uno de los motivos es que nos va a permitir describir nuestras categorías, a través del empleo de doctrina, diferentes fuentes bibliográficas, jurisprudencia. Se logrará el objetivo mediante el análisis de cada categoría en la etapa de desarrollo.

Muñiz (2012), este autor nos establece que mediante la investigación se logrará tener nuevos conceptos respecto a nuestras categorías estudiadas. Esto nos va a permitir obtener doctrina actualizada y acorde a la realidad que estamos viviendo.

Citando a Martínez (2006), la presente investigación es de enfoque cualitativo, uno de los motivos es que permite desarrollar cada categoría con el contraste de doctrinas ya establecidas en el ámbito internacional como nacional.

Diseño de investigación: Citando a los autores Hernández, Fernández y Baptista (2010) consiste en teorías fundamentadas, porque no solo se hará una interpretación y análisis de cada categoría con su respectiva argumentación. También lograremos extraer nuevos conceptos y teorías relacionados a nuestras categorías de estudio.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

El trabajo de investigación presentó dos categorías de estudio. La primera de ellas, derecho a la seguridad social de salud. La segunda categoría es procesos de reembolsos de gastos médicos.

Categoría 1: derecho a la seguridad social de salud

Subcategoría: jurisprudencia, doctrina.

Categoría 2: procesos de reembolsos de gastos médicos

Subcategorías: gastos médicos, solicitudes de reembolsos

#### **3.3. Escenario de estudio**

La presente se encuentra fundamentada en nuestra realidad peruana, para

ser específicos en Essalud Tarapoto, donde analizaremos los casos que piden devolución de gastos médicos sustentados por la propia persona.

### **3.4. Participantes**

La investigación tiene como participantes a las personas que han presentado su solicitud de reembolso en el año 2022, se analizará por medio de una guía de análisis documental.

### **3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

Podemos encontrar diferentes opiniones y puntos de vistas sobre las técnicas, sin embargo, la opinión más acertada, es que mediante estas se busca obtener información de la realidad social de un problema.

Técnicas:

Análisis de documentos

Análisis de documentos

El presente se encarga de estudiar las diferentes bibliografías, obteniendo un resultado de aporte doctrinario, esta información podemos obtenerla de fuentes de información de índole social y normativo.

Instrumentos de recolección de Datos:

Guía de Análisis Documental: Clauso (1993) establece que viene ser un análisis de diferentes doctrina o fuentes bibliográficas que van dar un aporte a nuestra investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Se ha obtenido la información de innumerables documentos, sobretodo de pronunciamientos de índole internacional y nacional. Este manejo de información se realiza mediante la aplicación de instrumentos o técnicas que el investigador crea conveniente.

### **3.7. Rigor científico**

Validez: Consiste en presentar un trabajo auténtico, que no tenga copia de otras investigaciones, con la finalidad de dar un aporte jurídico a la sociedad. (Hernández et al., 2014, p.453)

Confiabilidad: Se busca nada menos que dar credibilidad a nuestra investigación, cuidando en todo momento en no caer en la copia o distorsión de la información.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Por medio de la Teoría fundamentada. Se realizará una interpretación de todas las fuentes bibliográficas, doctrina y jurisprudencia que van a enriquecer la presente investigación. Asimismo, se hará una contrastación con las diferentes teorías que respaldan la postura del investigador.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la presente investigación ha respetado las normas lingüísticas que la Universidad establece, además las opiniones analizadas sean a favor o en contra de la hipótesis de la tesis se ha mantenido, se ha evitado el plagio de información de otros documentos, con el objetivo de realizar una investigación novedosa y actual a un problema que se suscita en nuestra comunidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### RESULTADOS

Con respecto al primer objetivo específico: *Analizar cómo se desarrolla el Derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado.*

**Tabla 1: Caso Muelle Flores Vs. Perú- Corte Interamericana de Derechos Humanos**

<b>CASO</b>	<b>Resumen del caso</b>	<b>Aporte jurídico a la investigación (Derecho de la seguridad Social)</b>
<b>Caso Muelle Flores Vs. Perú</b>  <b>Corte Interamericana de Derechos Humanos</b>	<p>El señor Oscar Muelles Flores por más de 20 años, trabajó en una empresa Minera llamada Tintaya. Cuando se jubiló por algunos años estuvo recibiendo su pensión de jubilación, sin embargo, la empresa minera decide suspender ese derecho. Por lo que el señor Muelles, tuvo que demandar a la empresa y estar en diferentes procesos judiciales, por al menos 24 años. Dentro de estas demandas, argumenta que al suspender su derecho, no pudo beneficiarse del seguro de Essalud, no podía atenderse en dicha institución, por lo que estaba siendo afectado su derecho a la seguridad social.</p>	<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos si bien realiza un análisis central referente al Derecho a la seguridad social, que se da mediante la pensión de jubilación, establece un análisis crítico referente a la atención que tiene los asegurados en Essalud. La atención que debe brindar Essalud, no solo forma parte del derecho a la salud, también forma parte del derecho a la seguridad social. Essalud, debe tener como objetivo brindar un adecuado servicio, que incluya el acceso a todas las medicinas y tratamientos que necesita el asegurado. Por lo tanto, es deber del estado peruano de implementar y equiparar los hospitales públicos, para mejorar la atención.</p>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** Del caso Muelles Flores Vs Perú, se puede interpretar que el Derecho a la seguridad Social, no solo está protegido por nuestras normas nacionales, específicamente en la Constitución en el artículo su protección abarca territorios internacionales. La corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que el estado tiene la obligación de velar el cumplimiento del derecho a la seguridad social, no solamente dando las facilidades para que el asegurado acceda a su pensión de jubilación, brindando todo lo necesario para la atención del asegurado en Essalud. Esto incluye que pueda tener un servicio de calidad en la atención como paciente. Y en los casos donde el asegurado gasta de su dinero para comprar su medicina, cubrir el transporte, atenciones privadas, etc. donde por alguna razón la entidad no puede costear, es obligación del Estado devolver ese monto gastado por el asegurado.

**Tabla 2: Análisis del expediente 15759-31-84-001-2019-00361-01- Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Rosa de Viterbo (Colombia)**

<b>CASO</b>	<b>Resumen del caso</b>	<b>Aporte jurídico a la investigación (Derecho a la Seguridad Social)</b>
<b>15759-31-84-001-2019-00361-01  Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Rosa de Viterbo (Colombia)</b>	Este caso trata de una persona mayor de edad de 72, Jose Hector Perez Tristancho años quien demandó a la EPS, a fin de que cubra todos los gastos incurridos en su operación de colon, quien los había asumido de forma particular. El señor José se había enfermado del colon, por lo que, al ser de urgencia y gravedad, este tenía que operarse. La empresa prestadora del servicio, no quiso realizar dicha operación	El tribunal Superior de Colombia estima que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud, no sólo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también a un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un

---

por lo que el paciente se retira balance integral. El Tribunal ha del lugar y de manera privada precisado que la obligación general realiza la cirugía. se traduce en el deber estatal de Posteriormente teniendo toda asegurar el acceso de las personas la documentación a servicios esenciales de salud, sustentadora, solicita a la EPS garantizando una prestación que le devuelva lo que gastó médica de calidad y eficaz, así en su intervención quirúrgica y como de impulsar el mejoramiento que se haga responsable de las condiciones de salud de la porque es un ciudadano que población. todos los años ha aportado a la EPS.

---

Fuente. Elaboración Propia

**Interpretación:** En el derecho colombiano, nos extiende el panorama de que el Derecho a la seguridad social, no solamente abarca que la persona acceda a su pensión de jubilación, este derecho se extiende a que el asegurado quien ha realizado sus aportes, tiene que tener un servicio de salud, que implique el acceso a las medicinas y medicamentos, siendo obligación de la empresa prestadora de servicio o en su defecto del estado.

El derecho a la seguridad social, no solo es un derecho humano protegido por la Corte Interamericana de derechos Humanos, el estado colombiano también lo considera como un derecho fundamental que se encuentra regulado dentro de su Constitución.

Con respecto al segundo objetivo específico: *Analizar que establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social referentes a la Salud.*

**Tabla 3: Análisis del expediente 03191-2012-PA-Tribunal Constitucional del Perú.**

---

CASO	Resumen del caso	Aporte jurídico a la investigación (Derecho de la seguridad Social)
------	------------------	---

---



03191-  
2012-PA-  
TC

Una menor que se encontraba embarazada, debidamente representada por su señora madre Nelly Blas Jara, demanda a ESSALUD. Para que pueda ser atendida en su condición de derechohabiente, por ser hija de la asegurada. Y por lo tanto solicita que sea atendida en su condición de madre gestante. Los argumentos que indica Essalud, es que la menor embarazada, no puede ser atendida, porque no se cumple con los requisitos que establece la Ley 26790. Al tener la condición de gestante, se desvirtúa totalmente el derecho que establece la norma.

El Tribunal Constitucional ha establecido en la sentencia, que el derecho de seguridad social la componen 3 aspectos importantes, que a continuación paso a detallar:

- 1) Condiciones de pertenencia a un determinado régimen social.
- 2) Condiciones para la obtención de un derecho subjetivo.
- 3) El principio de solidaridad.

Es así que el Tc, ha indicado que el derecho a la salud va de la mano con el derecho de seguridad social; por lo tanto, el estado tiene la obligación de garantizar y asegurarse que todos los asegurados accedan a un sistema de salud adecuado, que tenga como objetivo la dignidad de la persona humana.

---

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** El caso anteriormente mencionado, ha establecido el Tribunal Constitucional, que el derecho a la seguridad social, está compuesto de 3 aspectos; uno de estos; son las condiciones para la obtención de un derecho subjetivo. Cuando nos referimos a condiciones, hace referencia a todos los medios posibles que tiene que realizar el estado peruano, a través de sus instituciones para que pueda garantizar este derecho. En el caso analizado, se hace referencia a Essalud, al inicio se negaba a brindarle el servicio, a la madre gestante que supuestamente al

tener esta condición, habría perdido su derecho; sin embargo, el TC, ha precisado que el derecho a la seguridad social, está estrechamente vinculado con el derecho a la salud, siendo para el estado lo más importante la dignidad de la persona.

**Tabla 4: Análisis del expediente 05658-2006-PA-Tribunal Constitucional del Perú.**

<b>CASO</b>	<b>Resumen del caso</b>	<b>Aporte jurídico a la investigación (Derecho de la seguridad Social)</b>
<b>5658- 2006-PA- TC</b>	<p>El presente caso es una demanda de amparo contra Essalud, el señor Enrique Rosales Paredes, solicita que se le restituya la condición de asegurado facultativo independiente y le continúen brindando el servicio de salud. Indica que desde el año 2004 estuvo realizando sus aportes a la entidad, y que de un momento a otra, le notificaron que ya no es posible atenderlo porque presenta un atraso en sus aportes. El señor Rosales presentó en la vía administrativa un recurso de reconsideración, el mismo que fue denegado, procediendo a hacer prevalecer su derecho en la vía constitucional correspondiente.</p>	<p>El Tribunal Constitucional en el presente caso indicó que el derecho a la seguridad social no solo implica acceder a una pensión de jubilación, también implica acceder a las prestaciones de salud, siendo como finalidad 3 aspectos: preventiva, recuperadora y reparadora. Con este derecho se busca proteger la calidad de vida de la persona, siendo deber del estado peruano crear planes y programas que permitan a los asegurados acceder sin problema alguno a este derecho fundamental. Por último establece que el derecho a la salud tiene similitud con el derecho a la seguridad social, o que ambos están interrelacionados.</p>

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** En el presente caso analizado por nuestro Tribunal

Constitucional, nos señala que el derecho a la salud está relacionado con el derecho a la seguridad social, siendo obligación del estado peruano que se crear planes y programas que los asegurados puedan gozar de este derecho sin ningún problema. Además, el fin de este derecho fundamental consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de Perú es proteger la calidad de vida de las personas.

Con respecto al tercer objetivo específico: *Analizar cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022.*

**Tabla 5: Procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022**

Nº	Expediente	Tipo de devolución	Decisión de Essalud	Motivo de la decisión de Essalud
1	061-2022	Intervención Quirúrgica en la Clínica Trinidad, por cálculos renales. No especifica monto solicitado de la devolución.	Improcedente	Porque de la historia clínica no se pudo observar, alguna referencia por parte del hospital a que la persona sea atendida en una IPRESS diferente a Essalud, por lo cual no hay motivo suficiente que el asegurado se haya atendido fuera del hospital.
2	039-2022	Gastos incurridos por la adquisición de pasajes para el traslado del paciente Chiclayo- Tarapoto. Monto solicitado S/3500.00.	Improcedente	La solicitud lo realiza la esposa del asegurado. Essalud declara improcedente el reembolso, porque como no se adjuntó ningún documento público que acredite el matrimonio de la solicitante y el

				asegurado, no da certeza de que tengan vínculo conyugal.
3	46- 2022	Gastos incurridos de pasajes vía terrestre para el traslado del féretro de su señora madre quien en vida fue María Grandez Rengifo, desde la ciudad de Lima a Tarapoto.  Monto solicitado S/3500.00	Improcedente	La solicitante es hija de la asegurada fallecida, declaran improcedente, porque en su solicitud no adjuntó ningún documento que acredite el entroncamiento familiar, pudiendo haber adjuntado el acta de nacimiento u otro documento análogo que acredite el vínculo.
4	51- 2022	Gastos incurridos en la adquisición de medicamentos (ampollas de octreatina), mientras se encontraba intervenido en Uvi.  Monto solicitado S/1700.00	Improcedente	Essalud indica que no existe ningún registro médico en la historia clínica del asegurado, que este se encontraba hospitalizado desde el 28 de agosto hasta el 03 de setiembre del 2022.
5	136- 2022	Gastos incurridos que habría recibido su esposo Gabriel Paredes Díaz en el servicio de oncología en el Hospital Almazor Aguinada.  Monto solicitado, no especifica.	Improcedente	La solicitud lo realiza la esposa del asegurado. Essalud declara improcedente el reembolso, porque como no se adjuntó ningún documento público que acredita el matrimonio de la solicitante y el asegurado, no da certeza de que tengan vínculo conyugal.

6	172- 2022	Reembolso de gastos incurridos por el traslado desde la ciudad de Tarapoto a la ciudad de Moyobamba, en mérito de una referencia para ser atendido en el Hospital I Alto Mayo, en la especialidad de dermatología.  Monto solicitado S/ 60.00 soles.	Procedente	Se ha podido confirmar en la historia clínica del paciente que el día 20 de diciembre del 2022 en el hospital de Essalud Tarapoto, no se contaba con esa especialidad el día mencionado.
7	200- 2022	Reembolso de gastos incurridos por la adquisición de pasajes para su traslado Lima-Tarapoto- Lima, el día 13 de junio del 2022, en merito a una referencia.  Monto solicitado no indica.	Improcedente	La asegura indica que la compra del pasaje lo realizó el 13 de junio del 2023, sin embargo la factura que adjunta tiene como fecha de emisión el 21 de junio del 2022, finalmente no se ha adjuntado la boleta del pasaje que acredita el viaje.
8	171- 2021	Gastos incurridos por exámenes auxiliares mientras se encontraba hospitalizado en ESSALUD.  Monto solicitado S/120.00	Procedente	El asegurado se encontraba hospitalizado del 31 de octubre al 02 de setiembre del 2022, por lo que se confirma con la historia clínica, además que dichas fechas el equipo del hospital se

				encontraba inoperativo, conforme el informe Dr. Landa Bolarte Francizco.
<b>9</b>	176- 2022	Reembolso de gastos incurridos por el traslado desde la ciudad de Tarapoto a la ciudad de Moyobamba, en mérito de una referencia para ser atendido en el Hospital I Alto Mayo, en la especialidad de dermatología.	Procedente	Se ha podido confirmar en la historia clínica del paciente que el día 13 de diciembre del 2022 en el hospital de Essalud Tarapoto, no se contaba con esa especialidad el día mencionado.
		Monto solicitado S/ 60.00 soles.		
<b>10</b>	138- 2022	Reembolso de Gastos Incurridos por la atención que le realizaron en una clínica particular por una gangrena avanzada y generalizada que conllevó a que tuviera que ser intervenido quirúrgicamente.	Procedente	El asegurado indica que recurrió al hospital Essalud hasta dos oportunidades, donde los doctores solo le diagnosticaron como una leve inflamación, al no aguantar más los dolores, recurrió a una clínica privada donde le diagnosticaron gangrena avanzada. El asegurado indicó en su solicitud que hubo una negligencia por parte del hospital.
		Monto solicitado de S/2, 901.01		

Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:** De las 10 solicitudes analizadas en la presente guía de análisis documental, podemos rescatar lo siguiente: 5 solicitudes fueron declaradas improcedentes, argumentando en la mayoría de veces como no ha sido el mismo titular que ha solicitado la devolución, ya que fueron sus esposas o esposos, y al no haber acreditado la relación conyugal con documento fehaciente, se ha declarado improcedente. Los otros 5 casos que declararon procedente, 4 casos han solicitado devolución por montos menores a 100 soles, que tenían que ver con pasajes de Traslados de Tarapoto a Moyobamba, solamente el único caso procedente donde el monto superaba los S/2 000.00 soles, fue porque se había cometido una negligencia médica.

Podemos concluir que el seguro de Essalud, en su mayoría de veces cuando son montos no tan elevados declara procedente, pero para otros casos, no desean devolver los gastos realizados de forma particular. Afectando su derecho a la seguridad social que tiene el asegurado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano.

## **DISCUSIÓN**

Siendo así, respecto al primer resultado: Analizar cómo se desarrolla el Derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado.

Se analizó el Caso Muelle Flores Vs. Perú, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el expediente 15759-31-84-001-2019-00361 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Rosa de Viterbo (Colombia)

La corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que el estado tiene la obligación de velar el cumplimiento del derecho a la seguridad social, no solamente dando las facilidades para que el asegurado acceda a su pensión de jubilación, también debe brindar todo lo necesario para la atención del asegurado referente a su salud; por otro lado el derecho colombiano, se reafirma lo expresado por la Corte Interamericana; la persona no solo debe acceder a su pensión de jubilación, este derecho se extiende a que el asegurado quien ha realizado sus aportes, tiene que tener un servicio de calidad en salud, que implique el acceso a las medicinas y medicamentos,

siendo obligación de la empresa prestadora de servicio o en su defecto del estado.

El derecho a la seguridad social, no solo es un derecho humano protegido por la Corte Interamericana de derechos Humanos, el estado Colombiano también lo considera como un derecho fundamental que se encuentra regulado dentro de su Constitución.

En relación al segundo resultado: Analizar que establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social referentes a la Salud.

Se analizó los siguientes expedientes 03191-2012-PA-TC y 5658-2006-PA-TC, donde el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la seguridad social, está compuesto de 3 aspectos; uno de estos; son las condiciones para la obtención de un derecho subjetivo. Cuando nos referimos a condiciones, hace referencia a todos los medios posibles que tiene que realizar el estado peruano, a través de sus instituciones para que pueda garantizar este derecho. El derecho a la seguridad social, está estrechamente vinculado con el derecho a la salud, siendo para el estado lo más importante la dignidad de la persona. Lo anteriormente mencionado tiene estrecha relación con la teoría de la salud pública (Romero, 2009, pág. 25), quien establece que es obligación del estado, fiscalizar y velar por el respeto de los derechos de los asegurados. Muchas veces tiene que realizarse métodos y formas para lograr el objetivo. Por lo tanto, el estado tiene que crear políticas públicas asertivas y adecuadas.

El tercer resultado: Analizar cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022.

El mencionado resultado ha sido analizado en base a las solicitudes de reembolsos que se han presentado en Essalud en el año 2022, siendo el caso más sobresaliente, la devolución del monto solicitado de S/2, 901.01, por una negligencia médica que se cometió en seguro social. Como antecedente internacional, se ha logrado contar con la investigación elaborada por el autor Navarro, R. (2002), nos indica que los gastos médicos y medicinas del asegurado lo realizan las instituciones del estado, esto tiene



que ver con las atenciones que se realizan en un consultorio. Además, el estado tiene que velar por otorgar un buen servicio a los asegurados, porque de esta manera se estaría respetando sus derechos.

De las 10 solicitudes analizadas, podemos rescatar lo siguiente: 5 solicitudes fueron declaradas improcedentes, argumentando en la mayoría de veces como no ha sido el mismo titular que ha solicitado la devolución, ya que fueron sus esposas o esposos, y al no haber acreditado la relación conyugal con documento fehaciente, se ha declarado improcedente. Los otros 5 casos que declararon procedente, 4 casos han solicitado devolución por montos menores a 100 soles, que tenían que ver con pasajes de Traslados de Tarapoto a Moyobamba, solamente el único caso procedente donde el monto superaba los S/2 000.00 soles, fue porque se había cometido una negligencia médica. El seguro de Essalud, en su mayoría de veces cuando son montos no tan elevados declara procedente, pero para otros casos, no desean devolver los gastos realizados de forma particular. Afectando su derecho a la seguridad social que tiene el asegurado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Concluimos que si existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud- Tarapoto, 2022; en razón de que la mayoría de solicitudes han sido declarados improcedentes, no siendo debidamente motivadas y fundamentadas las resoluciones expedidas por Essalud.
- 5.2.** El derecho a la seguridad social se desarrolla en el derecho comparado, siendo un derecho fundamental donde el estado tiene la obligación de velar por su cumplimiento, no solamente dando las facilidades para que el asegurado acceda a su pensión de jubilación, también debe brindar todo lo necesario para la atención del asegurado en el centro de segurosocial.
- 5.3.** La jurisprudencia ha establecido que el derecho a la seguridad social, está estrechamente vinculado con el derecho a la salud, siendo responsabilidad del estado crear los planes, programas, métodos y formas de que se garantice este derecho. Este derecho fundamental no solo está protegido por instrumentos internacionales, tiene que materializarse en la devolución de reembolsos de gastos médicos que tienen los asegurados.
- 5.4.** Las solicitudes que se presentan en Essalud en el año 2022 para la devolución de gastos médicos, en su mayoría de casos, no devuelve el estado peruano, justificándose en fundamentos escuetos e superficiales. Los pocos casos de devolución de gastos médicos se han dado por el monto solicitado ha sido bajo y por una negligencia médica.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** La primera recomendación es que Essalud tiene que mejorar no solo la atención y servicio que brindan a sus asegurados, también en la devolución de gastos médicos, sea por pasajes, compra de medicinas, implementos, servicio utilizado en instituciones privadas, etc; esto en resguardo de los derechos de las personas.
- 6.2.** La segunda recomendación es que el estado peruano tiene que mejorar en la implementación de hospitales públicos, no solamente en recursos, medicinas, implementos que van a permitir dar un buen servicio y calidad de vida al asegurado. También incluye que debe seleccionar personal eficiente para asegurar este derecho. En la presente tesis se pudo comprobar que en un solo caso se dio fundada la devolución de dinero por una negligencia médica que se cometió, mientras que, en los demás casos, fueron declarados improcedentes.
- 6.3.** La tercera recomendación es que Essalud tiene que establecer criterios uniformes, para que tengan presente al momento de resolver una solicitud de reembolso; asimismo sus resoluciones tienen que estar fundamentadas y motivadas.
- 6.4.** La cuarta recomendación es dirigida a la población estudiantil, a que puedan realizar tesis no solo en materia penal o familia, también hay temas nuevos en el caso de Salud, hay poco o casi nada de estudios relacionados a la Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2016, que resuelven las solicitudes de reembolsos.

## Referencias

- Aguilar y Rincon (2023). La definición de las indeterminaciones constitucionales relacionadas con la seguridad social. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702022000100029&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702022000100029&lang=es)
- Arriagada, I. Aranda, V. y Miranda, F. (2005). Políticas y programas de salud en América Latina. Problemas y propuestas. CEPAL. División de Desarrollo Social. Santiago de Chile.
- Castillo, N. & Rodríguez, R. (2008). "Prestaciones asistenciales. Análisis, Sistematización y breve visión comparada" Santiago- Chile 2008. Disponible en: [http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-castillo\\_n/html/index-frames.html](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-castillo_n/html/index-frames.html)
- Coello, J. & Coello, W. (2012). Los métodos teóricos de investigación. En: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Escuela de Postgrado. Enseñanza en educación superior. Maestría en control y auditoría en la gestión gubernamental
- Correa, C. (2023). El sistema de seguridad social en salud en Colombia y el desconocimiento de los principios de universalidad, solidaridad e integralidad. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-44502022000200137&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502022000200137&lang=es)
- Diario Uno (2015) Directora Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, 6 de febrero de 2015. Disponible en: [http://www.ilo.org/americas/oficina-regional/direcci%C3%B3n-regional/WCMS\\_34\\_3190/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/oficina-regional/direcci%C3%B3n-regional/WCMS_34_3190/lang--es/index.htm)
- Diccionario Económico. La Morosidad. Disponible en: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/morosidad?locale=es>.
- Espíritu, D. (2023). Sistema de Información en los procesos de reembolsos de Seguros de vida en una empresa aseguradora, Lima-Perú. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106141/Espiritu\\_TDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106141/Espiritu_TDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y) 35

- Gaceta Jurídica (2005). La Constitución Comentada. Tomo I. Recuperada de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/LA%20CONSTITUCION%20COMENTADA%20-%20TOMO%20I%20-%20PERU.pdf>
- Gonzales, M (2022) El derecho a la salud y el principio de seguridad personal. Recuperado de: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/lnkarri/article/view/4638/6515>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-HILL / Interamericana Editores, S.A.
- Hospital I Héroe del Cenepa, (2016). Informe Operacional periodo. Enero 2015 - mayo 2016.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6.a ed.). México D.F.: McGraw-Hill Educación.
- Kurczyn. P. (1992). Prestaciones asistenciales complementarias a cargo del empleador. Capítulo 40. Pag.735-764. IN: Buen, N. y Morgado, E.(1997). Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F.
- Navarro, R. (2002). El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social. Recuperado de: [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-12592002000100002](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-12592002000100002)
- Nicoliello, A (2021) El derecho humano a la seguridad social. Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652021000301304&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000301304&lng=es&nrm=iso)
- Meléndez, W. (s.f.). El derecho a la seguridad social y a la libertad de acceso a la salud y pensiones. Recuperado de: [http://www.trabajo.gob.pe/boletin/boletin\\_19.html](http://www.trabajo.gob.pe/boletin/boletin_19.html)
- Mendizábal, G.(2020). Derecho internacional de la seguridad social. México: Porrúa. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702021000200245&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702021000200245&lang=es)

- Mendizábal G. y Davila J. (2021) La justiciabilidad del derecho humano a la seguridad social desde las resoluciones de la corte interamericana de derechos humanos y el caso México. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002021000100205&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000100205&lang=es)
- Morales, F. (2016). El Derecho Constitucional a la seguridad social y la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado. Recuperado de: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2184/articulo\\_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2184/articulo_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ley N° 26790 (17.05.97), Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2004-TR.
- Ley N° 27360 (10.09.2002), Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario.
- O'Hare, P. (2015). Las deudas médicas estropean tu historial de crédito. La Voz. March 27, DISPONIBLE EN: <https://blog.chron.com/lavoz/2015/03/las-deudas-medicas-estropean-tu-historial-de-credito/>
- Pérez, J. (2014). "Incidencia en la morosidad de cartera en la sostenibilidad financiera de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares durante el periodo 2010 - 2012" Recuperado de: <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/handle/123456789/231>
- Quintero, S. et al. (2017) La seguridad social como un derecho fundamental para las comunidades rurales en Colombia Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302017000200189](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302017000200189)
- Rojas, C. S. (2015). La Seguridad Social en el Perú: ¿Cómo Contribuye al Ejercicio del Derecho a la Autonomía en la Vejez?. REVISTA GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA, 2(2). Recuperado de

<https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/16>

Romero, F. (2009). Presente y futuro de la seguridad social en el Perú.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640263007.pdf>

Restrepo, J. (2019) Constructo conceptual y constitucional de la seguridad social en salud y derecho a la salud.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4766/476661525008/html/>

Rendón, J. (1992). Derecho de la Seguridad Social. Lima. Tarpuy. Recuperado de: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/139/36.pdf>

Res. de Presidencia Ejecutiva N° 335-PE-ESSALUD-2001

Seguro Social de Salud (EsSalud, 2008). Salud, Manual Institucional

Seguro Social de Salud (EsSalud, 2012). Plan Estratégico 2012 - 2016. Lima.

Disponible en: [http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/planes/\\_plan\\_2012\\_2016.pdf](http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/planes/_plan_2012_2016.pdf)

Soho, A. (2006). La garantía de las prestaciones en salud en América Latina. Equidad y reorganización de los cuasi mercados a inicios del milenio".

México DF: CEPAL 2006. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4966/S060050\\_es.pdf;jsessionid=A3A2D4278AF1C2C33D49347E9635CF?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4966/S060050_es.pdf;jsessionid=A3A2D4278AF1C2C33D49347E9635CF?sequence=1)

Tinoco, E. (2015). "El desafío de la seguridad social en América Latina".

Disponible en. [http://www.ilo.org/americas/oficina-regional/direcci%C3%B3n-regional/WCMS\\_343190/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/oficina-regional/direcci%C3%B3n-regional/WCMS_343190/lang--es/index.htm)

Valverde, F (2005). Estudio financiero-actuarial y de la gestión de EsSalud:

Análisis y Recomendaciones Técnicas. Disponible en [http://staging.ilo.org/public/libdoc/ilo/2005/105B09\\_248\\_span.pdf](http://staging.ilo.org/public/libdoc/ilo/2005/105B09_248_span.pdf).

Varela et. al (2021). La enfermedad de Huntington: una difícil **relación** entre los enfermos y el derecho a la salud en Colombia. Recuperado de: <https://up-pe.libguides.com/c.php?g=1043492&p=7573108>

Vidal, Raúl. (2020). Problemas en torno a las prestaciones económicas en salud: ¿quién se encuentra a cargo? Recuperado de:

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/lnkarri/article/view/3695/6619>

## **ANEXOS**



## ANEXO 01- Tabla de operacionalización

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de ESSALUD, 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>PE1:</b> ¿Cómo se desarrolla el derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado? <b>PE2:</b> ¿Que nos establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos? <b>PE3:</b> ¿Cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de ESSALUD, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar si existe vulneración del derecho a la seguridad social de salud en los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de ESSALUD, 2022</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>OE1:</b> Analizar el Derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado. <b>OE2:</b> Analizar que establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social referente a la salud. <b>OE3:</b> Analizar cómo se resuelven los procesos de reembolsos de gastos médicos solicitados por los pacientes de ESSALUD, 2022.</p>	<p>En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no existen mediciones posibles. Entonces, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis.</p>		<p><b>Técnica:</b> Análisis de documentos. Técnica de la entrevista.</p> <p><b>Instrumento</b> <b>s:</b> Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p><b>Herramienta metodológica:</b> <b>Cualitativa</b> <b>Tipo de investigación:</b> <b>Básica</b> Centrado en buscar información relevante de nuestras categorías de estudio</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> La investigación tiene como escenario de estudio el hospital Essalud de Tarapoto</p> <p><b>Participantes:</b></p>	<p><b>Categorías</b></p> <p><b>Derecho de la seguridad social de salud</b></p>	<p><b>Subcategorías</b></p> <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. Doctrina Nacional Jurisprudencia</p>	

## ANEXO 2: Instrumento de Recolección de datos

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL DERECHO COMPARADO

**Objetivo específico N° 01:** Analizar el Derecho de la seguridad social de salud en el Derecho Comparado.

<b>Informe de la Corte Interamericana de Derechos humanos</b>	<b>Resumen</b>	<b>Aspectos Generales relacionados a los derechos de los niños</b>	<b>Aporte jurídico a la investigación (Principio de celeridad Procesal)</b>	<b>Conclusión</b>

## **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA JURISPRUDENCIA PERUANA**

**Objetivo específico N° 01:** Analizar que establece la Jurisprudencia nacional con respecto al derecho a la seguridad social referente a la salud.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>Resumen</b>	<b>Aspectos Generales relacionados al Derecho a la seguridad Social</b>	<b>Aporte jurídico a la investigación (Derecho de la seguridad social)</b>	<b>Conclusión</b>

## **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL EXPEDIENTES**

**Objetivo específico N° 03:** Analizar cómo se resuelven los procesos de reembolso de gastos médicos solicitados por los pacientes de Essalud, 2022.

<b>Expediente</b>	<b>Tipo de solicitud de reembolso</b>	<b>Solicitudes de reembolsos atendidas favorablemente</b>	<b>Solicitudes de reembolsos denegadas</b>	<b>Tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta que se emite la resolución final.</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andía, Aurora  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Privado "Pashanasi"  
Especialidad :  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autor(s) del instrumento(s) :

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Derecho a la Seguridad social de salud.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Derecho a la Seguridad social de salud.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Derecho a la Seguridad social de salud.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

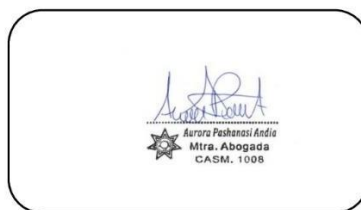
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Tarapoto, 10 de junio del 2023.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andía, Aurora  
Institución donde labora : Estudio Jurídico Privado "Pashanasi"  
Especialidad :  
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
Autor(s) del instrumento(s) :

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Procesos de reembolso</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Procesos de reembolso</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Procesos de reembolso</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

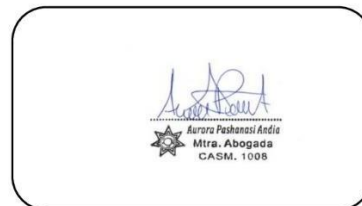
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Tarapoto, 10 de junio del 2023.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Quipusco, Abel  
Institución donde labora : Ministerio Público  
Especialidad :  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autor(s) del instrumento(s) :

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Derecho a la Seguridad Social de salud.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Derecho a la Seguridad Social de salud.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Derecho a la Seguridad Social de salud.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 23 de mayo del 2023.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Quipusco, Abel  
Institución donde labora : Ministerio Público  
Especialidad :  
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
Autor(s) del instrumento(s) :

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Procesos de reembolsos</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Procesos de reembolsos</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Procesos de reembolsos</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				

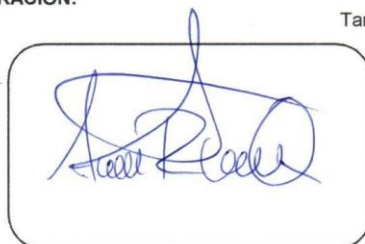
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 23 de mayo del 2023.





## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Chopitea Falcon Augusto Pastor  
Institución donde labora : Estudio Jurídico "Chopitea Falcón & Asociados SAC"  
Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental  
Autor(s) del instrumento(s) : Magally López Castillo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Derecho a la Seguridad Social de Salud.</b>					x
ORGANIZACION	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Derecho a la Seguridad Social de Salud.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Derecho a la Seguridad Social de Salud.</b>					x
METODOLOGIA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

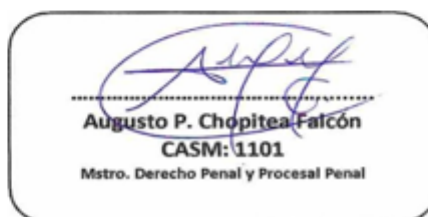
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 16 de junio del 2023.



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Chopitea Falcon Augusto Pastor  
Institución donde labora : Estudio Jurídico "Chopitea Falcón & Asociados SAC"  
Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
Autor(s) del instrumento(s) : Magally López Castillo

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Procesos de reembolsos</b> .					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Procesos de reembolsos</b> .					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Procesos de reembolsos</b> .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

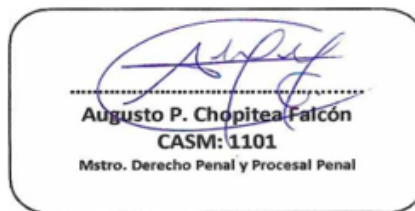
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 16 de junio del 2023.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA N° 01 -LCM-UCV-2023

Tarapoto 04 de octubre del 2023

Señor:  
**DR. BELTRAN LOZANO GONZALES**  
Director de la Red Asistencial Tarapoto  
Presente. -

1281	20.....	NT	5498
TRAMITE DOCUMENTARIO			
04 OCT 2023			
HORA: 8:05			
EsSalud		RED ASISTENCIAL TARAPOTO	

**ASUNTO : Solicito Información**

De mi especial consideración, es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de conocimiento, que al estar cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo y siendo requisito indispensable para la titulación, la realización del Proyecto de Investigación; opte por desarrollar el Título del Proyecto de Investigación " El Derecho a la Seguridad Social en los Procesos de Reembolsos de gastos médicos en pacientes de EsSalud Tarapoto 2022".

En tal sentido recorro a su digno despacho para solicitar la información, y con el fin de adquirir la autorización de quien corresponda y brinden acceso a la misma con fines de obtener las solicitudes de reembolso por gastos médicos presentados por los pacientes e ingresados por mesa de partes en el año 2022; que me permitirá desarrollar mi proyecto de Tesis el cual estoy segura contribuirá e impactará en la Institución de manera positiva

Con saludo cordial y al mismo tiempo de agradecerle su atención a esta solicitud, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración y estima.

Atentamente:

MAGALLY LOPEZ CASTILLO  
DNI: 42866885

CARTA Nº 15JO D-RATAR-ESSALUD-2023

Tarapoto, 15 NOV 2023

Sra:  
MAGALLY LOPEZ CASTILLO  
Presente

ASUNTO : AUTORIZA EJECUCIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

REFERENCIA : ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO



Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo informarle que en merito al documento de la referencia, los miembros del Comité de Ética e Investigación se reunieron para la revisión respectiva del Proyecto de Investigación Titulado "EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROCESOS DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EN PACIENTES DE ESSALUD, 2022", concluyendo en opinión favorable, al cual el director de la Red Asistencial ESSALUD Tarapoto autoriza la recolección de datos para el mencionado estudio.

Al término de la presente investigación deberá presentar al área de capacitación los resultados del trabajo de investigación, así mismo se le recuerda que para publicar cualquier resultado deberá solicitar el permiso respectivo a la institución.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Beltrán Lozano Gonzales  
DIRECTOR  
RED ASISTENCIAL TARAPOTO  
EsSalud

OBLG/gaam/dmrc/llsp.  
-9 OpyC/Archivo

NIT: 11281 2023 5498

ACTA No: 016 - 2023

### ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACIÓN - RATAR

En la ciudad de Tarapoto, a los 10 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 11:00 horas, sesionaron en las instalaciones del Auditorio del Hospital II Tarapoto, los integrantes del COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACIÓN - 2023, conformado con Resolución N° 32-D-RATAR-ESSALUD-2022 por:

#### AGENDA:

*Revisión de proyecto de investigación en el Hospital II Tarapoto.*

#### ORDEN DEL DIA

1. Se revisa el proyecto de investigación de la estudiante de la Universidad César Vallejo denominado "EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROCESOS DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EN PACIENTES DE ESSALUD" no se identificaron observaciones y procede la autorización para la ejecución.

#### ACUERDOS


1. *Por unanimidad se autoriza la ejecución del proyecto "EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROCESOS DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EN PACIENTES DE ESSALUD"*

Siendo las 12:00 horas, y no habiendo asuntos pendientes por tratar, se dio por terminada la reunión, suscribiendo la presente acta y con la firma de cada miembro en señal de conformidad.

  
Obstetra Marina Beatriz Tumbaco P.  
COP 1956

  
Dr. Juan C. Hernández Baldeón  
Cursado del Hospital de Medicina  
HOSPITAL CENTRAL TARAPOTO  
EsSalud

  
Dr. Marcos A. Cruz P.  
COP: 29899

  
Dr. Juan Carlos Cruz